



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Lunes, 3 de junio de 1991. — Número 110

Página 1.781

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 17 de mayo de 1991 por la que se establecen las tarifas máximas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Reinosa 1.782

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de San Mamés de Aras (Voto) y Sámano (Castro Urdiales) . . 1.782

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Junta del Puerto de Santander. — Solicitud de concesión de parcela 1.783
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Solicitud de concesión de agua 1.783
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 21/90 y 95/90 1.789

3. Subastas y concursos

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. — Subasta de bienes inmuebles 1.789

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Medio Cudeyo. — Oferta de empleo público correspondiente a 1991 1.790
Meruelo. — Oferta de empleo público correspondiente a 1991 1.790

2. Subastas y concursos

- Torrelavega. — Solicitud de devolución de fianza . 1.791
Villacarriedo. — Solicitud de devoluciones de fianzas 1.791

3. Economía y presupuestos

- Rasines. — Aprobado el presupuesto para 1991, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo 1.791
Alfoz de Lloredo. — Aprobar un préstamo con el Banco Santander 1.791
Hazas de Cesto. — Aprobar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España 1.791
Camargo. — Expuestas al público las cuentas general del presupuesto y la de administración del patrimonio de 1990 1.791
Val de San Vicente, Villaescusa, Arnuelo y Soba. — Aprobados los expedientes de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto 1.792

4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia de apertura de un almacén y secado de pieles 1.793
Laredo. — Solicitud de licencia para cafetería ... 1.793
Suances. — Solicitud de licencia para disco-bar . 1.793
Herrerías. — Adoptado acuerdo para cambio de la capitalidad del municipio 1.793

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 674/90 1.793

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 224/85 1.794
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expedientes números 497/89, 1.178/88, 475/89 y 2/90 1.794
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Olot. — Expediente número 342/86 . 1.795
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo. — Expedientes números 219/86 y 240/89 1.795
Juzgado de Paz de Piélagos. — Cédula de citación 1.796
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Expediente número 955/88 1.796

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 17 de mayo de 1991, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se establecen las tarifas máximas por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Reinosa.

La evolución de los costes soportados por las empresas concesionarias de la explotación de estaciones de autobuses, aconseja la modificación de su marco tarifario.

En su virtud

DISPONGO

Artículo 1º.- Las tarifas máximas a aplicar por la prestación de los servicios de la Estación de Autobuses de Reinosa, serán las siguientes:

- 1) Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar el viaje, y escala de autobús en tránsito.
 - a) Para expediciones con recorridos hasta 20 kms., inclusive..... 40 ptas.
 - b) Para expediciones con recorridos hasta 50 kms., inclusive..... 50 "
 - c) Para expediciones con recorridos hasta 100 kms., inclusive..... 60 "
 - d) Para expediciones con recorridos de más de 100 kms..... 70 "
- 2) Por utilización de los servicios generales de la Estación por cada billete expedido en todas las líneas, abono a cargo del viajero que salga o rinda viaje a la misma, por cada entrada o salida.
 - a) Para recorridos hasta 20 kms., inclusive..... 4 ptas.
 - b) Para recorridos hasta 50 kms., inclusive..... 10 "
 - c) Para recorridos hasta 100 kms., inclusive..... 15 "
 - d) Para recorridos de más de 100 kms..... 19 "
- 3) Por los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada kg. de exceso de equipaje o de peso en los encargos, sin incluir el precio del transporte..... 4 ptas.
 - Mínimo de percepción de facturación..... 20 "
- 4) Por depósitos de equipajes y encargos de consigna:
 - a) Por bultos hasta 15 kgs. el primer día o fracción..... 50 ptas.
 - siguientes días, cada día adicional..... 50 "
 - b) Por bultos de 15 kgs. inclusive, a 50 kgs. el primer día o fracción..... 95 "
 - siguientes días, cada día adicional..... 75 "
 - c) Por bultos de 50 kgs. inclusive, hasta 100 kgs. el primer día o fracción..... 140 "
 - siguientes días, cada día adicional..... 115 "
- 5) Por alquiler mensual de una taquilla para el despacho de billetes hasta tres líneas..... 3.930 ptas.
 - Por cada línea más..... 560 "
- 6) Por estacionamiento o aparcamiento de un autobús, cuando exista espacio disponible, desde las 8,00 horas hasta las 22,00 horas, por cada hora o fracción..... 111 ptas.
 - Por estacionamiento o aparcamiento de un autobús desde las 22,00 horas hasta las 8,00 horas..... 655 "

- 7) Por utilización de la Estación por servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o tránsito):
 - Por cada autobús..... 262 ptas.
 - Por cada viajero..... 21 "

- 8) Por billete de paso a los andenes a las personas no provistas de billete de viaje..... 30 ptas.

Estas tarifas incluyen el IVA.

Artículo 2º.- En el caso de prestación de otros servicios complementarios, podrán habilitarse tarifas por otros conceptos no considerados, siempre previa la correspondiente autorización.

Artículo 3º.- Ninguna de las tarifas máximas podrá ser recargada con gravámenes provinciales, municipales, ni de cualquier otra clase.

DISPOSICION FINAL.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".



Santander, 17 de Mayo de 1.991

EL CONSEJERO,

Fdo.: José Francisco Pernía Calvo.

91/34016

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Evangelina Pérez Vázquez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Mamés de Aras (Voto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 30 de abril de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/28238

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Amador Pérez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 16 de mayo de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/32771

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

Concesiones

Don Darío Serrano Rasines, en nombre y representación legal de la empresa «Compañía General de Carbones, S. A.», con domicilio social en Santander, calle General Mola, número 15, solicita, con arreglo al proyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la concesión de una parcela de unos 7.415 metros cuadrados, situada en el espigón Norte de Raos, de la zona de servicio del Puerto de Santander, para construir en la misma unas instalaciones para almacén de combustibles sólidos.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección del Puerto, paseo de Pereda, número 33-1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente citado en este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander a 20 de marzo de 1991.—El director del Puerto, Eugenio Alonso Franco.

91/18727

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección de Obras Hidráulicas

Vista la solicitud de concesión de agua del río Ebro, con destino al aprovechamiento hidroeléctrico del Salto de Pié de Presa del ombalse del Ebro, en término municipal de Las Rozas de Valdearroyo (Cantabria), que presenta AGROELECTRICA TUDELANA, S.A.

Por Orden Ministerial de fecha 5 de octubre de 1987, se aprobó el Pliego de Bases para el Concurso de adjudicación, que se anunció en el Boletín Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre de 1987.

Con fecha 18 de mayo de 1988, se cumplió el plazo para presentación de ofertas, habiendo concurrido las siguientes Sociedades:

- Agroeléctrica Tudelana, S.A.
- Electra del Viesgo, S.A.
- Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S.A.
- Ibérica de Energías, S.A.
- Industrias Reunidas de Nutrición Animal, S.A. (IRENUSA-ARANDA).
- Sociedad Anónima Riojana de Energías (SARIEN).
- S.A.T. Servicios Técnicos, S.A.

Estudiadas las distintas propuestas presentadas, por Orden Ministerial de 27 de julio de 1989 se resolvió adjudicar con carácter pro-

visional, el Concurso a la propuesta presentada por AGROELECTRICA TUDELANA, S.A., que incluía dos turbinas de tipo KAPLAN de 4.500 kW. y 1.450 kW. de potencia, respectivamente.

Entre las condiciones impuestas figuraba la de presentar un Proyecto de construcción que desarrollara la solución propuesta, y en donde deberían incluirse las obras e instalaciones necesarias para el régimen de caudales desembalsados, unos estudios de producción de energía y económico y el Proyecto de seguridad e higiene en el trabajo, entre otros. En la última de las condiciones se fijaba la obligación de depositar a disposición del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, una fianza complementaria, hasta el uno por ciento (1%) del importe total del presupuesto de obras e instalaciones del Anteproyecto.

Comunicado a los concursantes no seleccionados, el resultado de la adjudicación provisional, comparece el representante de Electra del Viesgo, S.A., para dar cuenta que la comunicación no reúne los requisitos legales previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, omitiendo los recursos que contra la misma cabe interponer.

Requerido informe del Servicio Jurídico del Departamento, aprecia que el escrito de Electra del Viesgo, S.A. se debe calificar como protesta formal amparada en el párrafo final del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y entiende que debe rectificarse la adjudicación provisional por una pura y simple adjudicación al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, párrafo final, del Reglamento General de Contratación y notificar a las empresas licitadoras (adjudicatarias y no adjudicatarias), los recursos susceptibles de presentar contra la Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1989.

Notificado el texto completo de la resolución a todas las Sociedades licitadoras, no se presentó ningún recurso contra la misma, aunque Electra del Viesgo, S.A. remite un escrito en el que expresa una serie de consideraciones para que se tengan en cuenta, una vez que la Sociedad adjudicataria haya presentado su Proyecto de Construcción. En ese escrito justifica que la propuesta de Electra del Viesgo, S.A. supone mayor generación de energía que la de la seleccionada; que el presupuesto de Agroeléctrica Tudelana, S.A., es a todas luces insuficiente, lo que repercute en una baja calidad, y que el elevado canon propuesto está basado en unos criterios coyunturales, que posiblemente no se mantengan.

Con fecha 26 de enero de 1990, Don Pedro López Berástegui, en representación de Agroeléctrica Tudelana, S.A. solicita la concesión del caudal y autorizaciones administrativas correspondientes, así como la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

Conjuntamente con la solicitud se ha presentado Proyecto de Central Eléctrica de la Presa del Ebro, suscrito en Zaragoza, enero de 1990, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Jesús Marín López, y en el que figura como Presupuesto de ejecución material la cantidad de 320.643.045 pesetas. También se ha presentado el Proyecto de Seguridad e Higiene, suscrito por el mismo Ingeniero.

Las obras definidas en el Proyecto son las correspondientes a la Central de Pié de Presa, habiéndose sustituido los grupos previstos por dos del tipo KAPLAN de 2.600 kW. de potencia cada uno y un tercero del tipo FRANCIS de 385 kW.

Durante la construcción de la presa se dejaron embebidas en su cuerpo, dos tuberías de 3,00 metros de diámetro, provistas en el

paramento de aguas arriba, de las estructuras de rejilla de 4,00 x 5,16 metros y compuertas de dimensiones 3 m. de anchura por 3,30 m. de altura, y en la salida aguas abajo sendas válvulas mariposa, que serán sustituidas para acoplar las conducciones hacia las turbinas, estableciendo en una de ellas una derivación de 1 metro de diámetro que alimentará la turbina pequeña.

La maquinaria a instalar está constituida por:

- Dos turbinas tipo KAPLAN de eje horizontal, para un caudal máximo de 16,5 m³/s. cada una y salto neto variable entre 21,80 y 12,7 metros, con una potencia de 2.600 kW.
- Una turbina tipo FRANCIS, de eje vertical, para un caudal de 2 m³/s. y salto neto variable entre 21,97 y 13 metros, con una potencia de 385 kW.
- Dos generadores síncronos trifásicos, acoplados a las turbinas KAPLAN, de 2.600 kW. de potencia cada uno en eje, factor de potencia 0,8 y tensión de generación a 6.000 V. y un generador asíncrono trifásico de 385 kW. de potencia y tensión de generación a 380 V., previsto para estar conectado a la red general.
- Multiplicadores de velocidad, válvulas, etc.

El edificio de la Central donde se aloja la maquinaria, está adosado al paramento de aguas abajo de la presa y tiene unas dimensiones en planta de 22,30 por 24 metros, estando estructuralmente constituido por pilares prefabricados y cerramiento lateral compuesto por módulos prefabricados de hormigón. Se disponen tres plantas: En la inferior se alojan las válvulas, en la intermedia las turbinas y en la superior los alternadores.

Junto a la Central, en la ladera izquierda, se ubica el parque de transformación.

Se ha efectuado la información pública mediante Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, del día 29 de marzo de 1990, y en el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, habiéndose presentado una reclamación por el representante de Electra del Viesgo, S.A.

Alega dicha Sociedad, que se ha incrementado considerablemente el presupuesto de ejecución material de las obras, lo que evidencia un cambio en las características esenciales del Anteproyecto, que repercutirá en el rendimiento económico del aprovechamiento. Considera que el estudio económico incluido en el Proyecto está mal planteado y debe extenderse a lo largo de la totalidad del tiempo de concesión.

Dada vista del escrito de reclamación a la Sociedad peticionaria, manifiesta que la diferencia de presupuesto entre Anteproyecto y Proyecto, es lógica, dado el poco tiempo disponible para redactar el primero. En relación con el cambio de maquinaria, se debe a buscar un mayor rendimiento de la instalación, habiéndose estudiado ahora la producción en un período de 17 años, con más amplitud que en el Anteproyecto.

La Dirección Provincial de Cantabria del Ministerio de Industria y Energía, envía resolución por la que autoriza el Proyecto Técnico que ha de servir de base para la construcción de las obras. Así y con fecha 3 de mayo de 1990, concedió la condición de autogenerador eléctrico a la Central de referencia.

La Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Diputación Regional de Cantabria, y a la vista de los informes emitidos por los distintos Servicios interesados, no encuentra inconveniente en que se realice el Proyecto, siempre que se adopten las siguientes medidas correctoras, al fin de minimizar los efectos negativos que la Central pueda producir.

a) Colocación de rejillas que impidan el paso de la población ictícola a la tubería de conducción, con las siguientes características:

1. Emplazamiento: Entrada y salida de la tubería de conducción.
2. Epoca: Durante todo el año.
3. Luz entre varillas, 10 mm. en la compuerta de rejilla de entrada a la tubería de conducción, y 20 mm. en la correspondiente a la salida.

b) Control de caudales por lectura directa, instalados en lugar suficientemente visible.

c) La excavación resultante de las obras se sacará fuera del cauce.

d) Plantación de árboles hidrófilos autóctonos en el entorno, que ayuden a mantener el ecosistema de la ribera del río.

e) Seguimiento de la calidad de las aguas en el embalse y aguas abajo del mismo, durante el período de obras.

f) Seguimiento y control de la flora y fauna durante la realización de las obras.

Se ha efectuado la confrontación sobre el terreno, levantándose Acta en la que consta que asistieron representantes de la Sociedad peticionaria y de Electra del Viesgo, reclamante en el expediente; que se ha encontrado una sensible concordancia con el terreno del Proyecto; que por parte de los representantes de la Sociedad reclamante, se ratifican en los escritos que obran en el expediente y aportan uno nuevo que se adjunta al Acta y que Agroeléctrica Tudelana, S.A. se ratifica también en sus respectivos escritos, mostrando su disconformidad con el que presenta la Sociedad reclamante.

El escrito aportado por Electra del Viesgo, S.A. durante el acto de confrontación, incluye entre sus alegaciones la de una mayor capacidad técnica, concurriendo la circunstancia de que el aprovechamiento está situado en el centro de su zona de producción y mercado. En relación con los datos de producción estimada en el Proyecto, muestra su disconformidad, ya que se refieren a un período más húmedo del elegido como comparación. Insiste en que al modificar las características de las máquinas, se han vulnerado las bases del concurso, así como con el aumento de presupuesto, que no llega a cubrir el coste real de obras e instalaciones que sigue estando muy infravalorado. Asimismo, vuelve a expresar las mismas alegaciones de sus anteriores escritos, sobre la remuneración de la energía.

Ha informado el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el que, tras efectuar un amplio resumen de antecedentes y de las características fundamentales del Proyecto, que entiende define suficientemente las obras a realizar, considera que el cambio de características de la maquinaria no supone una modificación esencial de las condiciones de la adjudicación, y se ha producido como consecuencia de un mejor estudio. No se ha incluido detalle de obras e instalaciones para el conocimiento del régimen de caudales desembalsados, ya que aguas abajo se encuentra situada la estación de aforos del río Ebro en Arroyo, por lo que no parece necesario. Se resalta que en el proyecto no se ha recogido ninguna solución para la salida directa del río, por lo que deberá presentarse una Addenda que lo recoja. Entiende que la fianza debe completarse hasta el 1% del presupuesto del Proyecto. Finalmente, propone que se conceda a Agroeléctrica Tudelana

na, S.A., un caudal de 35 m³/s. del río Ebro, con arreglo a las condiciones que indica.

Sometido el expediente al trámite de audiencia, comparece nuevamente Electra del Viesgo, S.A., que vuelve a repetir las mismas alegaciones ya presentadas, insistiendo en que se ha producido un caso de alza temeraria, lo que supondrá que si con los anteriores presupuestos la rentabilidad era muy dudosa, al incrementarse en un 36% lo hace totalmente inviable.

Por el representante de Agroeléctrica Tudelana, S.A. se ratifica en todas sus actuaciones y entiende que Electra del Viesgo, S.A. está intentando retrasar la construcción de la Central.

El Servicio Jurídico del Estado en Zaragoza, informa favorablemente el expediente y entiende que la modificación de características de la maquinaria no es esencial, sino una lógica, razonable y necesaria adaptación a las características reales del aprovechamiento.

Por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro se propone la elevación del expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas, y se informa favorablemente el otorgamiento de la concesión a favor de Agroeléctrica Tudelana, S.A.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica, se muestra conforme con la propuesta del Comisario de Aguas.

En distintas fases del expediente ha comparecido Electra del Viesgo, S.A., para mostrar su disconformidad con la adjudicación del Concurso.

En el texto completo de la resolución que originó la Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1989, se analizaban, de forma exhaustiva, las distintas proposiciones presentadas al Concurso, y no sólo en cuanto a capacidad técnica, sino también en rendimiento económico para la Administración y otros factores. Como consecuencia de ello, se consideró como solución más conveniente, la aportada por Agroeléctrica Tudelana, S.A., que coincidía con el criterio de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

No obstante, y antes de proceder a su adjudicación, se solicitó a dicha Sociedad la presentación de un estudio económico que avalara el alto canon ofertado, superior en un 121% al de Electra del Viesgo, S.A. y resto de licitadores que ofrecían cánones similares. Aunque el estudio no reuniera unas garantías plenas sobre la rentabilidad se consiguió que por parte de la Administración se alertara al presunto adjudicatario de los problemas económicos que se podría encontrar en el transcurso de la explotación, en los casos en que las condiciones hidrológicas no fueran las más idóneas, o de que se disminuyeran los actuales beneficios oficiales para este tipo de instalaciones. Al tener que presentar en el Proyecto un estudio económico más ajustado a la realidad, se decidió la adjudicación provisional, imponiendo unas condiciones que garantizaran el cumplimiento del compromiso.

A Electra del Viesgo, S.A. se comunicó directamente el resultado de la consulta efectuada al Servicio Jurídico sobre el carácter de la resolución, por lo que carecen de fundamento todas las alegaciones que presenta dicha Sociedad, amparándose en el concepto de "adjudicación provisional" del Concurso.

Las alegaciones presentadas por dicha Sociedad a partir del trámite de información pública, se refieren principalmente al cambio de características de los grupos, con respecto a la definición del Anteproyecto y al reducido presupuesto de obras, que incidirá negativamente en el rendimiento económico para el adjudicatario.

En el Anteproyecto se proponía una potencia total de 5.950 kW. distribuida en dos grupos de 4.500 kW. y 1.450 kW., respectivamente, mientras que en la solución desarrollada en Proyecto, la potencia se reduce a 5.585 kW., con tres grupos, de los cuales dos tendrán una potencia de 2.600 kW. cada uno y el tercero de 385 kW. La variación de potencia es inferior al 10% y dada la incidencia que tiene en la explotación del salto el suministro de unos caudales variables con destino al riego, es evidente que con la solución que se propone se adapta mejor a las demandas.

En relación con el presupuesto de las obras, al estudiarlo con mayor detalle, se ha producido un notable incremento, pasando de 317,6.10⁶ pesetas, a 430,9.10⁶ pesetas, que coincide prácticamente con la media de los presupuestos de los Anteproyectos presentados al Concurso, que era de 436,1.10⁶ pesetas. Por consiguiente, se considera que deben desestimarse los recursos de Electra del Viesgo, S.A., ya que la diferencia de características de los grupos supone una mejora sustancial a la oferta seleccionada, y la elevación de presupuestos ha supuesto un nuevo planteamiento económico, que el adjudicatario considera como viable, y no repercute en la Administración, ya que el canon ofertado se mantiene.

Entre las condiciones que figuraban en la adjudicación del Concurso, estaba la de presentación de un Proyecto de construcción, con determinadas prescripciones, como las de inclusión de una salida directa al río, que permita el desagüe de las tuberías, dejando fuera de servicio la Central, que no se ha cumplido, por lo que habrá que requerir su presentación.

El estudio económico presentado, parece bastante simplista, pero puede aceptarse a los efectos de comprobar la posible rentabilidad para la Sociedad adjudicataria, siempre que se mantenga la actual normativa de subvenciones por parte de la Administración, lo que variaría, en caso contrario, aunque ello afectará en un menor margen de beneficios. No obstante, en el condicionado y de forma cautelar, se adoptan las medidas necesarias para que los problemas económicos que pueda encontrarse el adjudicatario, no repercutan en forma negativa a la Administración.

En la condición 10ª de la Orden Ministerial de 27 de julio de 1989, se fijaba la obligación a la Sociedad adjudicataria de constituir en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, el importe que complete la fianza provisional hasta el valor equivalente al uno por ciento (1%) del importe total del presupuesto de las obras e instalaciones del Anteproyecto, en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución. Con fecha 7 de febrero de 1991, se ha efectuado en la Caja General de Depósitos de Zaragoza, Aval bancario por el importe correspondiente.

En el informe del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se propone ampliar la fianza hasta el 1% del valor indicado en el Proyecto, dado el incremento que ha tenido el presupuesto de las obras con relación al Anteproyecto. En el artículo 16ª del Pliego de Bases del Concurso, se indica que dicha fianza será como garantía del cumplimiento de su compromiso, y lo será sobre el presupuesto del Anteproyecto, con la adición que resultase por la modifi-

cación de los precios que se pudiera establecer al adjudicar el Concurso. Al no haberse efectuado dicha modificación, debe permanecer el valor de la fianza sobre el Anteproyecto, ya que el incremento ha sido consecuencia del estudio del adjudicatario y no impuesto por la Administración, aunque se hiciera constar lo reducido del mismo en el estudio de las distintas ofertas.

No obstante, hay que considerar que en el artículo 134.4 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, la fianza del uno por ciento se hace como garantía definitiva del cumplimiento de su compromiso, entendiendo que el mismo se refiere a la solicitud de concesión y presentación del proyecto de construcción. En el artículo 115.2 1) del mismo Reglamento, se indica la procedencia de fijar una fianza no superior al tres (3) por ciento del presupuesto de las obras a realizar en dominio público, para responder de los daños al dominio público hidráulico, y de la ejecución de las obras, como condición a imponer en la concesión. Como se puede apreciar, son dos conceptos diferentes de fianza, compatibles entre sí.

Las obras a considerar dentro del dominio público, son las correspondientes a la construcción de la Central, ya que las de subestación a falta de mayor información, se entiende quedan situadas en terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Ebro. El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a 65.922.127 pesetas, que incrementado en el 20% de ejecución por contrata, alcanzaría el valor de 79.106.552 pesetas y el 3% resulta 2.373.196 pesetas.

De acuerdo con la Ley 82/1980 de 30 de diciembre, sobre conservación de la energía (BOE 27-1-1981), procede la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de la Central, siendo de aplicación en este caso, ya que cada uno de los grupos tiene potencia inferior a 5.000 KVA., según dispone el Real decreto 1217/1981 de 10 de abril (BOE 24-6-1981).

De lo expuesto y considerado se desprende que se trata de otorgar la concesión de un caudal de agua con destino al aprovechamiento hidroeléctrico del Salto de Pié de Presa del embalse del Ebro, que fué adjudicado a Agroeléctrica Tudelana, S.A. mediante Concurso resuelto por Orden Ministerial de 27 de julio de 1989; que el Proyecto presentado define suficientemente las obras a realizar; que los informes oficiales son favorables a dicho otorgamiento, imponiendo la Diputación Regional de Cantabria una serie de medidas correctoras a efectos de minimizar los efectos sobre el medio ambiente; que por Electra del Viesgo, S.A. se ha presentado una reclamación que debe ser desestimada, ya que se refiere a una variación introducida por el adjudicatario, para adaptarse mejor a las demandas de caudales para riegos, y el reducido presupuesto de las obras, que puede repercutir en el rendimiento económico del aprovechamiento, lo cual sólo afectaría al adjudicatario; y que la Confederación Hidrográfica del Ebro propone favorablemente el otorgamiento de la concesión.

ESTE MINISTERIO, ha resuelto:

A). Adjudicar definitivamente a AGROELECTRICA TUDELANA, S.A. el Concurso del Salto de Pié de Presa del Embalse del Ebro, que fué adjudicado con carácter provisional por Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 27 de julio de 1989.

B). Conceder a AGROELECTRICA TUDELANA, S.A. el caudal máximo de 35 m³/s. de aguas del río Ebro, con destino al aprovechamiento hidroeléctri-

co del Salto de Pié de Presa del Embalse del Ebro, en término municipal de Las Hozas de Valdearroyo (Cantabria), con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª. El tramo del río u ocupar con el aprovechamiento, queda definido entre la cota 838 de máximo embalse y la 815,80 (nivel mínimo de entrega) con un salto bruto de 22,2 metros. Las cotas mencionadas son las absolutas, mientras las relativas que figuran en el Proyecto se deducen reduciendo 706 metros a las cotas anteriores.

2ª. En cuanto no deba ser modificado por el cumplimiento de estas condiciones, las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto de Central Hidroeléctrica de la presa del Ebro, término municipal de Las Hozas de Valdearroyo (Cantabria), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Jesús Marín López, en Zaragoza y enero de 1990, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 320.643.845 pesetas.

La maquinaria a instalar consistirá en 2 turbinas tipo KAI/AN, de 2.600 kW., previstas para un caudal máximo de 16,5 m³/s. y una turbina tipo FRANCIS, de 385 kW. y un caudal máximo de 2 m³/s.

3ª. En el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se comunique la presente resolución, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, un estudio justificativo de la solución adoptada en relación con la salida directa al río, dejando fuera de servicio la Central, a que se refiere el punto 1.c de la Orden de 27 de julio de 1989, de adjudicación del Concurso.

La Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no implique modificaciones en la esencia de la concesión.

4ª. Esta concesión se otorga durante un plazo máximo de 50 años, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de reconocimiento final de las obras o de la que figure en la misma, si por causas imprevistas se hubiera iniciado la explotación parcial o total antes de su aprobación. Si la fecha de puesta en explotación resultara posterior a la del último plazo concedido para la finalización de las obras, se considerará ésta como inicio del plazo concesional, con independencia de la fecha en que realmente se inicie la explotación.

5ª. Al final del plazo fijado para la concesión o de extinción del derecho en los supuestos previstos en estas condiciones o en la Ley de Aguas, revertirán al Estado gratuitamente, libre de cargas y en buenas condiciones de funcionamiento, la totalidad de las obras e instalaciones que constituyen el aprovechamiento, incluyendo la maquinaria de producción y transformación y la línea de salida de energía, así como las obras, terrenos y edificios adscritos al mismo.

6ª. Se entiende otorgada esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes que resulten afectadas por las mismas.

7ª. La Sociedad concesionaria deberá aportar antes del inicio de las obras, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 2.373.196 pesetas, que equivale al 3% del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, como fianza para responder de posibles daños al mismo, de la ejecución de las obras y del cumplimiento de estas condiciones.

Aprobada el acta de reconocimiento final de las obras a que se refiere la cláusula 8ª de esta concesión y transcurrido el plazo de garantía de un año, sin haberse detectado responsabilidad para el concesionario, serán devueltas las fianzas depositadas previa solicitud del mismo, quedando afectadas a las responsabilidades que pudieran originarse en cualquier momento, las propias obras e instalaciones y los productos de la explotación.

8ª. Las obras del aprovechamiento deberán comenzar antes de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha en que se comunique la aprobación del documento técnico al que se refiere la condición 3ª de la presente concesión, no pudiendo ser iniciadas en ningún caso, antes de depositar la fianza a que hace referencia la condición 7ª anterior.

El concesionario está obligado a comunicar a la Confederación Hidrográfica del Ebro, con la debida antelación, la fecha de inicio de las obras para que, una vez efectuado el replanteo, sea levantado el Acta de comienzo de las mismas, la cual deberá ser aprobada por dicho Organismo.

Antes del inicio de las obras, la Sociedad concesionaria deberá comunicar el nombre del Ingeniero responsable de la Dirección Técnica de las mismas.

9ª. Esta concesión no exime a la Sociedad concesionaria de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como todas las que pudieran ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando se tratase de Organos de este mismo Departamento Ministerial.

10ª. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, lo que no modifica el referido carácter del dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

11ª. Se declara la utilidad pública de las obras e instalaciones, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con el artículo 12.4 de la Ley 82/1980 de 30 de diciembre sobre conservación de la energía, y en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1217/1981 de 10 de abril, al no alcanzar cada uno de los grupos la potencia de 5.000 KVA.

12ª. En la ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable la Sociedad concesionaria de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de tales productos y para la reparación de los daños ocasionados.

- Los materiales sobrantes de las excavaciones serán conducidos y depositados en vertederos adecuados a tal fin, y que previamente hayan sido aprobados por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Se restaurará la cobertura vegetal de las superficies afectadas por la construcción del aprovechamiento, incluyendo instalaciones de obra, vertederos y caminos de servicio u otros accesos a la zona. Asimismo, se efectuará una plantación de árboles higrofilos autóctonos en el entorno que ayuden a mantener el ecosistema de la ribera del río.

- Una vez terminadas las obras y con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la Central, se desmontarán todas las instalaciones utilizadas durante la construcción que no sean necesarias en la explotación.

- La Sociedad concesionaria queda obligada a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

- Se mantendrá un control de caudales por lectura directa, instalado en lugar suficientemente visible. Se efectuarán continuos análisis de calidad de las aguas, tanto en el embalse como aguas abajo.

11ª. Las obras deberán quedar terminadas y en condiciones de normal explotación, en el plazo de veinte meses contados desde la fecha de inicio, que constará en Acta.

12ª. Concluidas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento por el Ingeniero representante de la Administración que se designe al efecto, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones impuestas, así como las características esenciales de las obras e instalaciones, elevándose dicha Acta a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para la resolución procedente, sin que pueda comenzarse la explotación antes de su aprobación. En el supuesto de efectuarse la puesta en marcha con anterioridad al reconocimiento final, deberá constar en el Acta la fecha de inicio y las pruebas realizadas.

13ª. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, estarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, tanto durante la construcción como en la posterior explotación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos haya lugar, con arreglo a las disposiciones que puedan estar vigentes en cada momento.

14ª. La Administración no responde del caudal que se concede, siempre que la causa de su disminución o inexistencia en el río sea producida por fenómenos naturales, no imputables directamente a la Administración. La modulación vendrá fijada por las características de los grupos a instalar, que figuren en el Acta de reconocimiento final, reservándose la Administración el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al máximo concedido. No se admitirán reclamaciones en casos de disminución de caudal, con motivo de futuras concesiones, ni en los de alteración de calidad de las aguas embalsadas.

15ª. La Administración podrá condicionar o limitar la utilización de esta concesión en función de la disponibilidad del recurso y de la garantía de la explotación racional del mismo, según previenen el artículo 53 de la Ley de Aguas y el 90 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, el aprovechamiento podrá quedar sometido, en caso de sequías extraordinarias o de otras circunstancias de carácter

excepcional, a las medidas restrictivas que pudiese establecer el Gobierno mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 de la misma Ley.

16ª. El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición.

La Administración podrá tomar sin perjudicar a las obras del aprovechamiento, el agua necesaria para la construcción o conservación de obras públicas, debiendo el concesionario dar toda clase de facilidades, sin derecho a indemnización o percepción alguna por este motivo.

17ª. La Sociedad concesionaria viene obligada a desaguar en todo momento los máximos caudales de desembalse para riegos y demás servicios a que debe atender el embalse del Ebro, a través de sus turbinas y conducciones suplementarias que existan o se precisen; manteniendo un absoluto respeto al régimen de caudales que determine la Confederación Hidrográfica del Ebro, a través de sus Servicios competentes.

La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente por razones ecológicas y sanitarias, y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo en el cauce aguas abajo del aprovechamiento.

Asimismo, habrán de respetarse las medidas cautelares que haya de tomar la Administración en época de avenidas, al objeto de prevenir y disminuir sus efectos, sin que tal circunstancia excepcional pueda dar lugar a indemnización alguna por posible disminución de la producción.

18ª. Con arreglo a la Ley y Reglamento de Pesca Fluvial el concesionario está obligado en lo que respecta a las obras del aprovechamiento y durante la explotación del mismo, a dar cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley para el fomento y conservación de la pesca fluvial, o disposiciones que en lo sucesivo se dicten, así como las que correspondan a industria y a medio ambiente.

Se colocarán rejillas que impidan el paso de la población ictícola a las tuberías de conducción, tanto a la entrada como a la salida de las mismas y se mantendrán durante todo el año. La luz entre varillas será de 10 mm. en la de entrada y de 20 mm. en la de salida.

Durante la fase de construcción se mantendrá el adecuado control y seguimiento de la fauna y de la flora.

19ª. Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aún cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin obtener previamente autorización por el organismo competente.

Todo cambio de maquinaria principal deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso, aún en el caso de simple sustitución de cualquier máquina por otra de análogas características, debiendo consignarse siempre las nuevas procedencias y nombre del productor.

20ª. La Sociedad concesionaria responderá de que la energía útil corresponda al máximo de producción posible, compatible con el régimen de desembalse por pie de presa que prescriba la Administración y permita la potencia instalada.

21ª. En concepto de canon anual (I) se abonará por la Sociedad adjudicataria a la Confederación Hidrográfica del Ebro, la cantidad que resulta inicialmente como suma de un factor fijo (F) de cinco (5) millones de pesetas y otro variable (C) en función de la energía (P) que se produzca de 2,65 pesetas el kilovatio-hora. ($I = F + C \times P$).

El canon será revisable y variará en la misma proporción en que varía la tarifa de aplicación en alta tensión, según la modalidad 1.1. del vigente Sistema de facturación de Energía Eléctrica (SIFE) o en su defecto, la tarifa que, a juicio de la Administración resulte equiparable a aquella y que en lo sucesivo su apruebe. A los efectos de revisión del canon se adoptará como tarifa original la vigente en mayo de 1988, fecha de licitación, y como utilización de la potencia, un período de 200 horas.

22ª. La Sociedad concesionaria está obligada a suministrar gratuitamente durante todo el período concesional, la energía eléctrica precisa para el servicio de todos los mecanismos de explotación, obras de conservación, alumbrado de las obras y de las instalaciones, servicios y viviendas del Embalse del Ebro, hasta 50.000 kilovatios-hora anuales, con una potencia máxima de 30 kW., medida en baja tensión. El suministro se realizará en las condiciones y con las características que fije la Administración.

23ª. Las obras referentes a la medición de los caudales desembalsados, se realizarán de acuerdo con las características que fije la Confederación Hidrográfica del Ebro, quien podrá, no obstante, sustituir las obras de la estación de aforos, por cualquier tipo de control alternativo que estime necesario.

La Sociedad concesionaria deberá instalar, dentro del mismo plazo que se ha fijado para la ejecución de las obras, el correspondiente equipo de medida para el debido registro de la producción, quedando autorizada la Confederación Hidrográfica del Ebro, para requerir en caso necesario a la Sociedad adjudicataria, que complemente las instalaciones de medida en el plazo que se fije, al objeto de determinar debidamente la energía producida y su aplicación al cálculo del canon a cobrar.

La Sociedad concesionaria queda obligada a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración, cuantos datos le sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, medida, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

24ª. Toda modificación de las características de esta concesión, requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro. La concesión podrá revisarse de acuerdo con el artículo 63 de la Ley de Aguas, cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento; en caso de fuerza mayor a petición de la Sociedad concesionaria o cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos, efectuándose según la tramitación prevista en los artículos 144 a 160 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

25ª. El derecho al uso de las aguas inherentes a esta concesión, se extinguirá por término del plazo concesional; caducidad debida al incumplimiento de condiciones y plazos señalados; interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que ello sea imputable a la Sociedad concesionaria y por expropiación forzosa. La tramitación se efectuará según lo previsto en los artículos 161 al 170 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

28ª. En cuanto no resultan modificadas por las presentes condiciones, se mantienen las indicadas en el Pliego de Bases del Concurso aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de octubre de 1987, y en las que figuraban en la adjudicación del mismo a AGROELECTRICA TUDELANA, S.A., por Orden Ministerial de 27 de julio de 1989.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico, para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Asimismo, les significo que contra esta resolución puede interponerse el recurso de reposición que, como requisito previo al contencioso-administrativo, establece el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, debiendo en su caso presentarse ante este Ministerio, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación.

EL DIRECTOR GENERAL,
P.D. (D. 2-12-1965)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTION
DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO,



C. Torres
Fdo.: Carlos Torres Padilla.

91/24275

334

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 21/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de Demarcación de Costas de Cantabria solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Demarcación de Costas de Cantabria la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

—Línea eléctrica aérea trifásica al Faro del Pescador, de Santoña.

Tensión: 12 kV.

Longitud: 2.746 metros.

Origen: Línea Los Puentes-Venta la Zorra.

Final: C. T. Faro del Pescador, en Santoña.

—Centro de transformación tipo intemperie, denominado Faro del Pescador.

Potencia: 25 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

—Red de baja tensión al Faro del Pescador.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 5 de marzo de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/15567

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 95/90.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 83 metros.

Origen: Derivación a Piloña.

Final: C. T. I.

Centro de transformación:

Denominación: Siete Villas.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230 V.

Situación: Castillo, municipio de Arnauero.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 18 de marzo de 1991.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

91/19848

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

EDICTO

Don Fernando Leal Valle, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social, Zona de Santander-capital (URE 39/01),

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 88/1.681, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1991 la siguiente:

«Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 8 de mayo de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor, don Vicente Cadelo Herrera, por una deuda total de 918.625 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 20 de marzo de 1991, en expediente administrativo de apremio número 88/1.681, instruido en esta Unidad de mi cargo. Procédase a la celebración de la subasta el día 26 de junio, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Calvo Sotelo, 8, primera planta, Santander) y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor. En cualquier momento anterior a la adjudicación podrá el deudor o los acreedores citados liberar el bien embargado pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos y costas (artículo 137 del Real Decreto 716/86, de 7 de marzo). En Santander a 22 de mayo de 1991.—El recaudador ejecutivo.—Firmado, Fernando Leal Valle».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Vicente Cadelo Herrera.

Documento nacional de identidad número 13.631.516.

Lugar donde radica la finca: Piso segundo, letra B, tipo B, situado en la planta alta segunda del portal número 11 de una casa con los números 11 y 13 de la calle de Ruiz Zorrilla, de esta ciudad.

Inscrita al libro 285, folio 235, finca 25.884, inscripción segunda del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Extensión superficial: Ocupa una superficie útil de 86,46 metros cuadrados y construida de 107,24. Distribuidos en vestíbulo, pasillo, salón, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y aseo.

Linderos: Norte, piso letra A de su misma planta y portal; Sur, piso letra E de su misma planta del portal número 13; Este, con vuelo de los locales interiores que forman un patio de manzana, y Oeste, rellano y caja de escalera y patio interior.

Cuota: 1,2491 %.

Importe de las cargas reales que han de quedar subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate: 3.200.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.800.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 7.350.000 pesetas.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de

aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación del bien, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5. Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del bien obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Recaudación Ejecutiva, calle Isabel II, número 30, primer piso, de esta capital, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de las subastas.

Se hace constar que los rematantes del bien citado deberán, si les interesa, sustituirlos por cualquiera de los medios previstos en el título VI de la Ley Hipotecaria, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, en caso de no hacerlo el deudor, la correspondiente escritura de venta.

6. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander a 23 de mayo de 1991.—El recaudador ejecutivo, P. D., Luis Moruza Landeras.

91/34406

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1991 (aprobada por el Pleno en sesión ordinaria, de fecha 26 de abril de 1991).

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 de la Ley 30/1984: D. Clasificación: Policía Municipal.

Número de vacantes: Dos.

Denominación: Guardia.

Medio Cudeyo a 16 de mayo de 1991.—El secretario de la Corporación (ilegible).—Visto bueno del presidente de la Corporación (ilegible).

91/34216

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 5 de marzo de 1991, acordó aprobar

la oferta de empleo de personal al servicio de esta Corporación para el ejercicio 1991, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Personal funcionario de carrera

Escala: Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Personal de oficios.
Denominación: Operario.
Clasificación según Ley 30/1984: Grupo E.
Número de plazas: Una.

Meruelo a 12 de mayo de 1991.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

91/32866

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la empresa «SIEC, S. A.» se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza prestada para responder de las obras de «reformado de pozo de La Montaña, segunda fase», por importe de 197.847 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Torrelavega, 6 de mayo de 1991.—La alcaldesa en funciones (ilegible).

91/30757

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Por la empresa «Elecnor», se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de dos fianzas prestadas para responder del contrato de «alumbrado público permanente en el término municipal de Villacarriedo», cuyo importe asciende a la suma de 433.026 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Villacarriedo, 2 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/21474

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE RASINES

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 16 de mayo de 1991, el presupuesto para 1991, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, se expone al público por es-

pacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones, de acuerdo con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Rasines a 17 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/34202

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada la aprobación del proyecto de un préstamo con el «Banco Santander» para financiar en parte los proyectos de «pavimentación de núcleos», cuyas características son las siguientes:

- Capital: 22.000.000 de pesetas.
- Intereses anuales: 15 %.
- Comisiones de apertura: 0,60 %.
- Plazo de amortización: Diez años.
- Garantía: Impuestos directos.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 30 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/29604

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1991, aprobó por mayoría absoluta el proyecto de contrato de préstamo con el «Banco de Crédito Local de España», cuyas características son las siguientes:

- Importe del crédito: 4.000.000 de pesetas.
- Interés nominal anual: 14,750 %.
- TAE: 15,656 %.

Período de reembolso: Un año de carencia y nueve de amortización.

Cuota financiera trimestral por intereses y amortización: 202.485 pesetas.

Ingresos afectados en garantía de la operación: Participación municipal en los tributos del Estado.

Finalidad: Construcción del consultorio médico rural de Beranga.

El expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Beranga, 29 de abril de 1991.—El alcalde-presidente, Martín Arnaiz Ruiz.

91/29589

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Informadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la cuenta general del presupuesto y la de administración del patrimonio de 1990, quedan expuestas al público durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por es-

crito, de acuerdo con el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Camargo, 14 de mayo de 1991.—El alcalde-presidente, Ángel Duque Herrera.

91/31976

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 8 de marzo, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos		
Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
605	17.540.569	17.797.569

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 17.540.569 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 20.915.000 pesetas.
- Capítulo 2º: 12.093.920 pesetas.
- Capítulo 3º: 4.886.876 pesetas.
- Capítulo 4º: 3.500.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 25.004.683 pesetas.
- Capítulo 7º: 5.500.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 4.140.090 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Val de San Vicente, 6 de mayo de 1991.—El presidente (ilegible).

91/30413

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

ANUNCIO

Ha sido elevada a definitiva, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de marzo de 1991, la aprobación del expediente número uno de modificación de créditos en el presupuesto en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo 1: Consignación anterior, 24.923.227 pesetas; aumentos, 350.246 pesetas; bajas, 287.702 pesetas, y consignación actual, 24.985.771 pesetas.

Capítulo 2: Consignación anterior, 18.120.000 pesetas; aumentos, 4.300.000 pesetas; bajas, 1.500.000 pesetas, y consignación actual, 20.920.000 pesetas.

Capítulo 3: Consignación anterior, 3.322.555 pesetas; bajas, 10.000 pesetas, y consignación actual, 3.312.555 pesetas.

Capítulo 4: Consignación anterior, 2.585.000 pesetas, y consignación actual, 2.585.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación anterior, 13.325.000 pesetas; aumentos, 4.243.532 pesetas; bajas, 1.000.000 de pesetas, y consignación actual, 16.568.532 pesetas.

Capítulo 8: Consignación anterior, 200.000 pesetas, y consignación actual, 200.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación anterior, 2.774.218 pesetas, y consignación actual, 2.774.218 pesetas.

Total presupuesto anterior: 65.250.000 pesetas, y total presupuesto actual, 71.346.076 pesetas.

Villaescusa, 2 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/29612

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Don José Luis Rey Villa, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Anuero,

Hace público: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3 en relación con el artículo 439 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno, por aplicación del superávit de la liquidación anterior, adoptado el 11 de diciembre de 1990, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

A) Operaciones corrientes

Capítulo primero: Remuneraciones de personal, 23.123.000 pesetas.

Capítulo segundo: Compra de bienes corrientes y servicios, 27.100.000 pesetas.

Capítulo tercero: Intereses, 2.000.000 de pesetas.

Capítulo cuarto: Transferencias corrientes, 1.025.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo sexto: Inversiones reales, 40.916.000 pesetas.

Capítulo séptimo: Transferencias de capital, 12.330.000 pesetas.

Capítulo octavo: Variación de activos financieros, 20.000 pesetas.

Capítulo noveno: Variaciones de pasivos financieros, 500.000 pesetas.

Total: 107.014.000 pesetas.

Superávit restante: 2.571.437 pesetas.

Arnuero, 24 de abril de 1991.—El alcalde, José Luis Rey Villa.

91/27556

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto general de 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba, 7 de mayo de 1991.—El presidente, José Luis Arenal Gómez.

91/31200

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Doña María Ángeles Herrero Infante ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un almacén y secado de pieles, a emplazar en San Martín del Pino, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 10 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/32461

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Juan Martínez Salomón, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería en calle López Seña, 14.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 21 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/33992

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por parte de doña María Carmen Sánchez Oreña, se ha solicitado licencia para disco-bar, en la finca número 7 de la calle Enrique Oti, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances a 16 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/32841

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

ANUNCIO

Adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno para cambio de la capitalidad del municipio a la localidad de Cades, se somete el mismo a exposición pública por plazo de treinta días, según determina el artículo 27.2, a), del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (texto articulado aprobado por el Real Decreto 1.690/1986), pudiendo ser examinado el expediente y presentadas las reclamaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

Herrerías a 1 de abril de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/22896

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 674/90

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 674/1990 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don José Antonio Llanos García, contra don José Ángel Moreno Gómez y doña Elena Rodríguez Cano, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca contra la que se procede:

Urbana número 38-B. Local comercial situado en la planta baja, con fachada al lindero Norte del edificio A, sitio en el barrio del Pedroso, de Noja. Está señalado como local número 8-B. Tiene una superficie de 35 metros 56 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, el local 8-A y vial de acceso desde la calle en proyecto; al Sur, el local 8-C; al Este, el local 8-A y patio interior, y Oeste, local 8-C y resto del terreno común sin edificar. Su cuota es de 1 entero 36 milésimas de otro entero por ciento.

Forma parte del edificio A sito en el barrio del Pedroso, término municipal de Noja, que cuenta con dos portales denominados portal 1, en la fachada Este, y portal 2, en la fachada Oeste, y ocupa en planta baja una superficie de 909 metros 25 decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1.293, libro 46, folio 93, finca 4.769 e inscripción 1.^a

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, s/n., el próximo día 2 de julio del corriente año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 2.282.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A la prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 3 de septiembre, a las doce horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 2 de octubre, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados si éstos no fueren hallados.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 14 de mayo de 1991.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

91/34659

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 224/85

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 224/85 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 7 de marzo de 1986. El señor don Francisco Martínez Cimiano, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de «Hongomar, S. A.», con domicilio social en esta ciudad y defendida por el letrado don Fermín Bolado

Madrazo, contra don Manuel Solar Manrique, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Manuel Solar Manrique y con su producto, entero y cumplido pago, a la acreedora «Hongomar, Sociedad Anónima», de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de 2.000.000 de pesetas, importe del principal, más sus intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez Cimiano.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Manuel Solar Manrique, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 19 de febrero de 1991.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

91/12212

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 497/89

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 497/89 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 15 de marzo de 1990. Vistos la señora jueza de instrucción número tres, doña María Jesús Fernández García, los procedentes autos de juicio verbal seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra los denunciados don José Ángel Alonso Cuevas y don Eduardo Alonso Cuevas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Ángel y don Eduardo Alonso Cuevas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Antonio Alonso Cuevas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 19 de febrero de 1991.—El oficial en funciones de secretario, Manuel Ramón González Ruiz.

91/12076

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 1.178/88

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.178/88 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 21 de noviembre de 1989. La señora doña Elena Antón Morán, jueza del que fuera Juzgado de Distrito Número Uno, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por insultos y amenazas y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de doña Leonor Zubizarreta Castanedo, y denunciado, don José Luis Rozas Sañudo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Luis Rozas Sañudo como autor plenamente responsable de una falta contra las personas del artículo 585-1.º del C. P. a la pena de multa de 10.000 pesetas, con arresto sustitutorio para el caso de su impago.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don José Luis Rozas Sañudo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 18 de febrero de 1991.—El oficial en funciones de secretario, Manuel Ramón González Ruiz.

91/12077

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 475/89

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 475/89 seguido en este Juzgado sobre lesiones en tráfico en que figura como testigo don Mariano Fernández Munárriz, he acordado citar al mismo, en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 13 de junio y hora de las doce quince de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente, en Torrelavega a 13 de mayo de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/33501

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 2/90

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial en funciones de secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 2/90 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 15 de noviembre de 1990. El señor don César Rubio Marzo, juez del Juzgado de Instrucción Número Tres, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por hurto y a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública a virtud

de denuncia de doña Dolores Fernández Munárriz; denunciada, doña María Gema Páramo Morejón.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña María Gema Páramo Morejón como autora de una falta de hurto a la pena de treinta días de arresto menor y costas. Asimismo deberá indemnizar a doña Dolores Fernández Munárriz en 5.000 pesetas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a doña María Gema Páramo Morejón, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 18 de febrero de 1991.—El oficial en funciones de secretario, Manuel Ramón González Ruiz.

91/12079

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE OLOT

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Expediente número 342/86

En virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas 342/86, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, estando implicados doña María Lourdes Artaecheverría, don Carlos Prada, don Ramón Perramón y otros, por la presente se emplaza a doña María José Cañellas y Alba, antes vecina de Oviedo, Mando Arenguren, 10, 3.º y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Uno de Olot a usar de su derecho si le conviniere, en la apelación de autos, en calidad de apelada, haciéndole las advertencias legales.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a doña María José Cañellas y Alba, expido la presente, en Olot a 11 de febrero de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/13041

287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO

Cédula de citación

Expediente número 219/86

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 219 de 1986, seguido por daños en accidente de circulación, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 25 de junio, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla (Solares), con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse, pudiendo acogerse a lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título 1.º, libro VI, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento de que, de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada, se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho, y para que sirva de citación a doña Araceli Prieto Arranz, vecina de Santander; don José María

Ruiz Martínez, vecino de Santoña; don José Ignacio Terán de la Fuente, vecino de Santander, y responsables civiles las entidades de seguros «Mapfre», «U. A. P.» y «Segurauto», y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo a 23 de mayo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/34638

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO**

Cédula de citación

Expediente número 240/89

El señor juez de este Juzgado, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 240 de 1989, seguidos por daños en accidente de circulación, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 25 de junio, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título primero, libro VI de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho. Y para que sirva de citación a don Ignacio Anadón Gacituaga, con último domicilio en Madrid. Y para que conste su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo a 15 de mayo de 1991.—El secretario (ilegible).

91/33449

JUZGADO DE PAZ DE PIÉLAGOS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Paz de Piélagos, se cita a don José Ángel Allende Crespo, actualmente en ignorado paradero para que el próximo día 20 de junio, a las doce horas, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado de Paz, sito en Puente Arcé, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas por insultos y amenazas, en calidad de denunciante, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciante don José Ángel Allende Crespo y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente en Piélagos a 14 de mayo de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/33466

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE CASTILLA Y LEÓN**

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 955/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 955/88, a instancia de doña Victorina Urquiza Irazábal, representada por la procuradora doña Elena Cobo de Guzmán, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, de fecha 12 de agosto de 1988, desestimando el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra la aprobación del expediente de CC.EE. referente a los proyectos de urbanización de la zona comprendida entre la plaza Carlos V y el puntal de Laredo y contra las liquidaciones números 7.896 y 7.895, sobre contribuciones especiales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 16 de febrero de 1991.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

91/12678

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.